

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 140.

Habiéndome participado el Juez de primera instancia de esta capital que por el Juzgado del distrito de la Audiencia de Valladolid se dictó auto de prision en causa criminal por estafa en el cambio de cartera del Banco de Valladolid, contra los 9 sugetos que á continuacion se espresan, y que se les llame por medio de este periódico oficial, para que en el improrogable término de ocho dias á contar desde el que se haga la insercion en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en el espresado Juzgado de Valladolid; he acordado hacerlo público segun se me encarga á los efectos espresados.

Oviedo 13 de Abril de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Don Pedro Pombo Fernandez, estatura regular, color moreno, grueso, de 36 á 38 años; un poco cojo.

Don Modesto Martin Cachurro, estatura bastante alta, color moreno, gastaba bigote, como de 42 á 44 años.

Don Mauricio Fernandez Bustamante, estatura y carnes regulares, moreno, mal color, como de 52 á 54 años, gastaba bigote entrecanoso recortado.

Don José Garcia de los Rios, bajo, moreno, mal parecido, como de 54 años á 56 de edad.

Don Salvador Feliciano Perez, estatura y color bueno, bien parecido, como de 48 á 50 años, gastaba patilla muy estrecha, castaño clara.

Don Valentin Garcia Alvarez, de buena estatura y color, como de 40 á 42 años.

Don Teodoro Fernandez Victores, estatura bastante corta, color moreno, un poquito romo, como de 36 á 38 años, pelo negro.

Don Francisco del Campo, alto, delgado, bien parecido, pelo y bigote entrecanoso, buen color, como de 42 á 44 años de edad.

Don Hilario Gonzalez, estatura mas alta que baja, bastante grueso, bien formado y buen color, como de 52 á 54 años, un poco zafio en el habla por efecto del pais.

CIRCULAR NUM. 141.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica en 5 del corriente la Real orden que sigue:

«Habiendo solicitado de este Ministerio don Alfonso Osorio, Abogado fiscal de Audiencia de Valladolid, que se recomiende de Real orden á los Ayuntamientos del Reino, el Diccionario legislativo del foro, de leyes, decretos, órdenes y circulares referentes á la administracion de Justicia que ha redactado, y considerando S. M., que es de suma utilidad el conocimiento de este prolijo trabajo, ha tenido á bien disponer, que á los Ayuntamientos de esa provincia que se suscriban al citado Diccionario legislativo del foro, se les abonará el importe, en concepto de gasto voluntario, en sus respectivas cuentas municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y que disponga se inserte esta circular en el *Boletín oficial*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1866.—Posada Herrera.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Oviedo 12 de Abril de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 142.

Por la Subsecretaria del Ministerio la Gobernacion se me comunica en 5 del anterior la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 17 de Marzo último la Real orden siguiente:

«Excmo. señor: Con esta fecha digo por circular á todas las autorida-

des dependientes de este Ministerio lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la acordada del Tribunal Supremo de Guerra y Marina referente á la consulta que le dirigió el Ministerio de Marina respecto á si el Capitan general del Departamento de Cádiz debia ocupar en funciones religiosas puesto preferente al Capitan general de Andalucia, cuando este fuese Mariscal de Campo mas moderno; como asimismo de las consultas promovidas por diferentes Capitanes generales de la Península y de Ultramar acerca del puesto que deben tener en las funciones religiosas los funcionarios públicos y las autoridades de Marina, y sobre si los Oficiales de los Cuerpos de la Armada deben ó no concurrir con los demás institutos militares á la Visita de los Sagrarios el dia de Jueves Santo. Enterada S. M.: teniendo en cuenta lo que de los indicados antecedentes aparece, asi como de las ordenanzas y disposiciones vigentes en la materia y de conformidad con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien determinar:

Primero. Que la pretension del Jefe de Escuadra D. José Maria de Bustillo como Capitan general del Departamento de Cádiz, de ocupar, como ocupó, puesto preferente al Capitan general interino del distrito de Andalucia, Mariscal de Campo don Francisco Guajardo, al concurrir en una de las Iglesias de San Lúcar de Barrameda á la presentacion y bautismo de una de las hijas de la Serenísima Señora Infanta doña Maria Luisa Fernanda, fué á todas luces infundada, toda vez que aunque interino en el mando que ejercia este último General, tal carácter no pudo privarle de la representacion del Consejo de Ministros de que se hallaba investido de Real orden; por cuya sola circunstancia nadie podia sobreponérsele, aun siendo de mayor empleo, ni rebajar tampoco por otra parte en lo mas mínimo la categoria militar de que entonces se hallaba

en posesion; puesto que á los cargos en las posiciones oficiales es á los que van inherentes las prerogativas, preeminencias y consideraciones que se dispensan á los que los desempeñan, siquiera sea interinamente, como en el caso de que se trata ocurriera.

Segundo. Que la reclamacion de asiento que hizo é indebidamente obtuvo el Capitan general del Departamento de Cádiz, habia estado en su lugar, si hubiese sido mas graduado ó antiguo que el del distrito de Andalucia, y este no hubiera tenido la representacion del Gobierno para asistir al acto de que anteriormente se ha hecho mérito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 101 tratado 2.º título 3.º de las Ordenanzas generales de la armada que; en concurrencia de estas autoridades para tratar de asuntos del servicio, dá la preferencia siempre al de mayor antigüedad de grado: por lo que, siendo el Jefe de escuadra Bustillo mas moderno que el Mariscal de Campo Guajardo, no tuvo razon, ni aun en este caso, para pretender ni ocupar un puesto que no le correspondia.

Tercero. Que en el caso de concurrir los Capitanes generales de distrito y Departamento, propietarios ó interinos, á un punto en que se celebre funcion pública religiosa ó de otra naturaleza obtendrá la preferencia en el puesto el de mayor grado ó antigüedad, conforme á lo que se dispone en el citado artículo de las Ordenanzas de la armada.

Cuarto. Que los Comandantes generales de los Apostaderos de Cuba y Filipinas, en razon á la importancia de su mando, y á las atribuciones que les son propias, deben ocupar lugar, en toda funcion pública religiosa ó de otra índole, despues del Gobernador Capitan General de aquellas islas:

Quinto. Que correspondiendo á los Gobernadores civiles de las provincias la presidencia en todos los actos públicos religiosos ó de otra naturaleza, para cuya celebracion sea necesaria su autorizacion previa,

al tenor de lo dispuesto en el caso 9.º artículo de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, si concurriesen á ellos los Capitanes generales, ocuparán puesto despues de aquellas autoridades;

Y sexto. Que en cuanto á la asistencia de los cuerpos de la Armada á la Visita de los Sagrarios, el dia de Jueves Santo, acompañando con los demás institutos militares á los Capitanes generales de los distritos, debe estarse á lo prevenido en Real orden de 18 de Febrero de 1863, que no hace obligatoria la asistencia de dichos Cuerpos á los referidos actos.»

De orden de S. M., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes.

Oviedo 12 de Abril de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 143.

Seccion de Estadística.

Los señores Alcaldes que á continuacion se expresan que no han remitido á este Gobierno de provincia los estados referentes á la estadística de los animales dañinos, reclamados en mis circulares de 26 de Febrero último y 15 de Marzo próximo pasado, insertas en los *Boletines* números 35 y 43 deberán efectuarlo en el preciso término de cinco dias, pues de lo contrario dispondré, para el pronto cumplimiento de este servicio, pase á recoger los mencionados estados un comisionado.

Prevengo al propio tiempo se tenga muy presente, al formar aquellos, lo dispuesto en mis citadas circulares.

Oviedo 14 de Abril de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Amieva.

Bimenes.

Cabranes.

Coaña.

Gozon.

Grandas de Salime.

Ibias.

Yernes y Tameza.

Leitariegos.

Llanes.

Muros.

Onís.

Pesoá.

Piloña.

Proaza.

Ribera de Arriba.

Salas.

Sobrescobio.

Taramundi.

Villaviciosa.

Seccion de Hacienda.

A fin de conciliar la comodidad del público con las operaciones que tienen que practicar las oficinas de Hacienda para la expedicion de cargaremes y libramientos, de acuerdo con los Jefes de las mismas, segun dis-

pone la circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de 18 de Julio de 1861, he tenido á bien disponer lo siguiente:

La expedicion de cargaremes y libramientos empezará por las respectivas oficinas todos los dias á las nueve de la mañana y terminará, en los dias ordinarios ó que no sean de arqueo á la una, en los dias 8, 15 y 23 ó en los anteriores, si estos fuesen festivos, á las 12, y en el último dia de cada mes, ó en el anterior, si este fuese festivo, á las 11.

Los Administradores subalternos y los Recaudadores de contribuciones, cuidarán de no emperar á los dias de arqueo y particularmente al último de mes ni á última hora, para hacer sus respectivos ingresos, á fin de no dificultar las operaciones de las oficinas provinciales en dichos dias.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 9 de Abril de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo y otros metales que se conocerá con el nombre de *Tercera*, sita en terreno comun, término de Restrepo, parroquia de Paramios, concejo de Vega de Rivadeo, lindante al N. punto llamado Buvella, S. Rego del Pradon, E. Feuca de Mendes, y O. con las Samias.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca mina, situada en el punto de registro y relacionado con el ángulo O. de la casa de Pedro Lastra por una visual en direccion 262º 15', á partir del cual se medirán en direccion 270º 100 metros para colocar la estaca auxiliar; de esta en direccion 360º, 50 metros para la 1.ª estaca; en direccion 90º, 200 metros, 2.ª; en la de 180º, 300 metros, 3.ª; en la de 270º 200 metros, 4.ª; y en la de 360º 250 metros para llegar á la auxiliar.

Para la 2.ª pertenencia, desde la 1.ª estaca en direccion 360º 300 metros, 5.ª; en la de 90º 200 metros 6.ª, y desde esta en direccion 180º 300 metros para llegar á la 2.ª quedando cerrado el perimetro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 10 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo y otros metales que se conocerá con el nombre de *Cuarta*, sita en terreno comun, término de los Covachones, parroquia de Meredo, concejo de Vega de Rivadeo, lindante al N. arroyo de Regueiron, S. monte Bedules, E. con el Tumbatin, y O. campo de Cabron.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca-mina situada en el punto del registro y relacionada con el ángulo O. de la casa de Juan Blanco, por una visual en direccion 231º, á partir del cual se medirán en direccion 90º, 50 metros para colocar la auxiliar, de esta en direccion 360º, 50 metros 1.ª estaca; en la de 270º, 200 metros, 2.ª; en la de 180º, 300 metros, 3.ª; en la de 90º, 200 metros, 4.ª; y en la de 360º 250 metros para llegar á la auxiliar. Para la 2.ª pertenencia desde la 1.ª estaca en direccion 360º 300 metros, 5.ª, en la de 270º 200 metros, 6.ª; en la de 180º, 300 metros, para llegar á la segunda, quedando cerrado el perimetro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 10 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo y otros metales que se conocerá con el nombre de *Sesta*, sita en terreno comun, parroquia y concejo de San Martin de Oscos, lindante al N. prado de la capellanía de la misa de Alba, S. campo de la Torre, S. tierra labradia y O. la Carballeira del Pipelo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zanja al S. O. del pajar de la casa de don Federico Guzman, direccion 238º y distante 124 metros á partir de dicho punto, se medirán 38 metros y se colocará la estaca auxiliar, al S. 30 metros para colocar el primer mojon: de esta 300 metros, 2.º á 3.º direccion N. 200 metros; de 3.º á 4.º al E. 300 metros, y del 4.º á la auxiliar 160 metros al S. quedando cerrada la primera pertenencia.

Para la 2.ª desde el 2.º mojon direccion O. 300 metros para el 5.º, de este al N. 200 metros para el 6.º, y de este en direccion E. 300 metros para llegar al 3.º y dejando cerrado el perimetro de la 2.ª pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 10 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que desde el dia 23 del actual al 21 de Mayo próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se espresan:

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones periciales que ha de practicar el Ingeniero don José Centeno, acompañado del auxiliar facultativo Don Gregorio Fuentes, en el concejo de Aller, y dias que á continuacion se espresan.

Reconocimiento

Dias 2 y 3 de Abril.

Faustina (a) Furaquera.—Carbon, sita en la parroquia de Santa Cruz, denunciada por D. Faustino Gonzalez Longoria, y se hizo oposicion por D. Rodrigo Campomanes, apoderado de la viuda de D. Antonio Collantes á quien pertenece la mina Furaquera.

Demarcaciones.

Dia 24.

Felina.—Carbon, sita en la Pareda, parroquia de Bóo, registrada por D. José Maria Suarez, apoderado de D. Juan Aza.

Dia 25.

Asuncion.—Carbon, sita en la misma parroquia y concejo registrada por el mismo que la anterior.

Dia 26.

Intercalada 3.ª.—Carbon, sita en pasto comun de la parroquia de Moreda, registrada por D. Carlos Garcia, como apoderado de la sociedad Argüelles y compañía.

Dia 27.

Estrema 2.ª.—Carbon, sita en la citada parroquia y concejo, registrada por el mismo que la anterior.

Dia 28.

Abundancia 2.ª.—Carbon, sita en la misma parroquia y concejo, registrada por el mismo que la anterior.

Dia 29.

Obligada—Regada.—Carbon, sita en la misma parroquia y concejo, registrada por el mismo que la anterior.

Dia 30.

Esperanza 2.ª.—Sita en el Rebo-llal, parroquia de Moreda, registrada por D. Carlos Garcia, apoderado de la sociedad Argüelles y compañía.

Dia 1.º de Mayo.

Tardanza 2.ª.—Carbon, sita en la misma parroquia y concejo registrada por el mismo que la anterior.

Dia 2.

Resbalada 2.ª.—Carbon, sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller, registrada por el mismo que la anterior.

Dia 3.

Cuatro amigos.—Carbon, sita en la misma parroquia y concejo, registrada por D. Froilan Rodriguez, apoderado de D. Gabriel Fernandez.

Reconocimiento de labores.

Dia 4.

La Envidia.—Carbon, sita en la parroquia de Piñeres, renunciada por

D. José María Suarez, apoderado de D. Gaspar Solis Campomanes.

Demarcaciones.

Día 5.

Minga 2.^a—Carbon, sita en dicha parroquia y concejo, registrada por D. Carlos Bertrand.

Días 7 y 8.

Coto de Piñeres.—Carbon, sita entre las parroquias de Soto y Piñeres, registrada por D. Dionisio Tiry.

Día 9.

Rica.—Carbon, sita en el pueblo de Serapio, registrada por D. José Madiedo, apoderado de D. Matias Bustamante.

Día 10.

Secana 2.^a—Carbon, sita en término de la parroquia de Nembra, registrada por D. Carlos Garcia, apoderado de D. José Argüelles y Compañía.

Día 11.

Sobrepuesta 2.^a—Carbon, sita en dicha parroquia y concejo, registrada por el mismo que la anterior.

Día 12.

Llampaz.—Carbon, sita en dicha parroquia y concejo, registrada por el mismo que la anterior.

Día 14.

Sociedad.—Carbon, sita en la parroquia de Murias, registrada por don Agustín Menendez, apoderado de la sociedad Coligada.

Día 15.

Asociada.—Carbon, sita en la misma parroquia y concejo, registrada por el mismo que la anterior.

Día 16.

Socia.—Carbon, sita en la espresada parroquia de Murias, registrada por el mismo que la anterior.

Día 17.

Coligada.—Carbon, sita en Santiabñez de Murias, registrada por el mismo que la anterior.

Concejo de Lena.

Reconocimientos de labores.

Día 18.

Serafa.—Carbon, sita en la parroquia de Villayana, renunciada por D. Juan Aza Lopez, su apoderado D. José María Suarez.

Memarcaciones.

Día 19.

Paca (aumento).—Carbon, sita en la parroquia de Carabanzo, registrada por D. Fulgencio Palacio y compañía.

Días 20 y 21.

Paca 3.^a—Carbon, sita en la misma parroquia y concejo, registrada por el mismo que la anterior.

Oviedo 12 de Abril de 1866.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y colindantes si los hubiese, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 14 de Abril de 1866.—Fernando Castañón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Fabian Estrada, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Certifico: que al mismo y por mi testimonio se ocurrió por el procurador don Manuel Andrés Bermudez, en nombre de don Ramon Fernandez y Valdés, vecino de Valles en este concejo, solicitando se diese á su principal la posesion de las fincas que el doce de Marzo anterior, el don Ramon compró á don Fernando de Llano, y son las siguientes:

Una casa habitacion con sus corrales y una panera de seis piés de madera, con un huerto, su quintana, con diez y ocho árboles frutales, todo pegante uno á otro, en el barrio del Cerezaledo, lugar de Valles, de veinticuatro piés de frente, la casa y corrales, con cincuenta de fondo; linda espalda, casas de Rafaela Diaz, demás vientos calle.

La huerta de hortaliza, próxima á dicha casa, de sobre sí de quinientas diez y seis varas; linda por todos vientos seve y calleja.

El castañedo de Amporios, de sobre sí, con sus árboles, menos cuatro castaños que corresponden á Juan San Miguel, estension de cinco dias de bueyes.

El ciervo de Amporios, de la cuarta parte de un dia de bueyes; linda Saliente, propiedad de José Fernandez, demas vientos, seve y camino.

La huerta de Valde la figar, eria del fresno, de dia y medio de bueyes de sobre sí.

En el sitio de quemada y Recuena, cincuenta castaños y seis robles con dia y medio de bueyes, de terreno; linda Norte peña, Mediodía camino, Saliente propiedad de Rafaela Diaz, y Poniente de los herederos de don Ramon Valdés.

La llosa del Cabrio, de seis y medio dias de bueyes, linda Medic dia heredad de Maria Fernandez, Poniente mas de Benigno Fernandez, y demas vientos seve.

El prado de Entravieso de diez y seis dias de bueyes cerrado de sobre sí; y un cierrito en el Entraviesa de las tres cuartas partes de un dia de bueyes, de sobre sí, con diez y siete castaños á la parte de afuera y un castaño en el prado de Juan Gonzalez, todos términos de Valles, segun aparece de la escritura presentada.

En vista de lo solicitado se proveyó el auto que dice:

Presentado con la copia de poder y escritura de compra de los bienes que discreta, y una vez reuna las circunstancias que exige el artículo seis cientos noventa y cuatro, ley de enjuiciamiento civil, dese por el actuario la posesion que solicita don Ramon Fernandez Valdés, haciendo saber á los colonos le contribuyan con la renta en que se convengan ó en distinto caso dejen á su disposicion las fincas, intimándoles le reconozcan como dueño en ambos dominios de las mismas.

Dada que sea aquella, publíquese por edictos en los sitios publicos y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que se consideren con derecho á los inmuebles vendidos, de-

duzcan el conveniente antes de la conclusion de los sesenta dias á contar desde el de la insercion, pues que trascurridos no podrán ser oídos sino en el Juicio de propiedad.

El Señor don Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia en el Infiesto, lo dictó y firma en la Audiencia pública de seis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis de que doy fé.—Ramon Losada Montenegro.—Ante mí.—Francisco Fabian.

En el dia siete de Abril se dió al Fernandez la posesion en la forma que se previene y con arreglo á derecho.

Para que conste y el interesado pueda insertarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el presente que signo y firmo en Infiesto Abril diez de mil ochocientos sesenta y seis.—Francisco Fabian Estrada.

Don Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad, de Oviedo y su partido.

A todos los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás autoridades civiles y militares de esta provincia de Oviedo, participo hallarme instruyendo causa criminal contra Rafael Lopez, natural del pueblo de Perlin, parroquia de Trubia, concejo de Grado, por quebrantamiento de condena, en la cual, estimé proceder al arresto de dicho Rafael, y para que tuviese efecto, exhortarles á medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Por tanto de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) les exhorto y ruego que siendo habido dicho Rafael Lopez, se sirvan disponer se proceda á su arresto y remision á este Juzgado con la seguridad debida, para lo que van á continuacion sus señas, pues en hacerlo así administrarán Justicia.

Dado en Oviedo á trece de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel de la Concha.—Por mandado de S. S.^a, José Gregorio Quirós.

Señas del procesado Rafael Lopez.

Edad diez y nueve años poco mas ó menos, estado soltero, oficio jornalero, estatura cinco piés, pelo negro, ojos garzos, nariz roma, cara ancha, y color bueno.

Anuncios oficiales.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Junio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Gijón.

Menor cuantía.

Número 2604 del inventario y del de per-

mutacion.—Una finca labradia amojonada, denominada Mata Fariña, eria de Santa Eulalia, parroquia de Cabueñes, concejo de Gijón, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Pedro Suarez Prieto: estension de 3 dias de bueyes (37,64 áreas), de tercera calidad; linda al N. Mariano Pola, M. Federico Suarez Solar, L. D. Calisto Cifuentes y P. Francisco Rendueles. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 992 milésimas que produce en 179 escudos 820 milésimas y tasado en 150 (1500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 2606 de id.—Otra id. dedicada á prado regadio, amojonada, sita en la eria de Peruyedo, parroquia y concejo de idem, de dicha procedencia, que lleva Mariano Pola: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda al N. don Mariano Pola, M. D. Plácido Jove Hévia, L. D.^a Maria Tuya y P. D. Mariano Pola. Se ha capitalizado por la renta de 666 milésimas que produce en 14 escudos 985 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2607 de id.—Otra finca amojonada, sita en la Llosa de la Pengosa, parroquia y concejo de id., de la mencionada procedencia, que lleva Manuel Alvarez Garcia: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de segunda y tercera calidad; linda al N. con calleja y robladal en abertal, M. D. Vicente Jove Hévia, L. el mismo, P. id. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 664 milésimas, que produce en 59 escudos 940 milésimas y tasado en 80 (800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 2608 de id.—Otra finca labradia, sita en Cabueñes, eria de Santa Eulalia, parroquia y concejo repetidos, de la misma procedencia, que lleva Manuel Cifuentes: estension de 1/4 de dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda y tercera calidad, linda al N. D. Vicente Jove Hévia, M. D. Felipe Vereterra, L. Facundo Rodriguez, P. bienes que lleva D. Manuel Cifuentes. Se ha capitalizado por la renta de 666 milésimas que produce en 14 escudos 985 milésimas y tasado en 35 (350 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2609 de id.—Otra labradia en abertal amojonada y ariada por tres puntos de bardo, en dicha eria de Santa Eulalia, de la mencionada procedencia, que lleva José Ruviera: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas), de segunda calidad; linda al N. D.^a Sabina Rodriguez, M. Vicente Jove Hévia, L. D. Plácido Jove Hévia, P. la referida D.^a Sabina Rodriguez. Se ha tasado en 15 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 331 milésimas, que produce en 52 escudos 447 milésimas (524 reales 47 céntos.) tipo para la subasta.

Núm. 2636 de id.—Otra finca labradia y pumarada, sita en términos de la Bangada, de la repetida parroquia de Cabueñes, y del espresado concejo de Gijón, procedente del Monasterio de Religiosas de Gijón, que lleva D. Elias Rodriguez: estension de 8 y 1/4 dias de bueyes (1,03,64 hectáreas), de segunda, tercera y cuarta calidad; contiene 50 pumares en produccion. Se ha tasado en renta en 33 escudos y en venta 825 escudos.

Otra finca labradia y matorral, de dicha procedencia, que lleva el mismo que la anterior: estension de 2 y 1/4 dias de bueyes (28,30 áreas): de cuarta calidad; que contiene 32 pinos de eria, 20 pumares, 6 cerezos, 4 robles y 1 castaño todo en produccion; linda con caminos y callejas servideras. Vale en renta 3 escudos 400 milésimas y en venta 85 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 31 escudos 968 milésimas que produce en 719 escudos 280 milésimas y tasado en 910 (9100 reales) tipo para la subasta.

Núm. 2648 de id.—Los bienes procedentes del Monasterio de San Pelayo: que lleva D. Domingo Angones, sitios en el barrio de la Iglesia-abajo, parroquia de Vega, concejo de Gijón.

Una panera en la antojana de la casa que habita el espresado Angones (de su propiedad) la cual se halla sostenida por 6 piés de piedra y mide 33 piés de frente por 15 de fondo, en mal estado: vale en renta 8 escudos 22 milésimas y en venta 330 escudos.

Cuatro dias de bueyes (50,32 áreas) terreno dedicado á labradio y pasto de segunda calidad, contiguos al P. de dicha casa; linda por el N. bienes de los herederos de D. Feliciano Costales y otros procedentes del mismo Monasterio y de esta llevantza, por el M. el rio que baja de la Collada de Siero, L. con el resto de la Llosa amojonada del espresado D. Domingo Angones y al P. con una finca nombrada la Vega, propia del referido Angones, y el mencionado rio: se ha tasado en renta 12 escudos 600 milésimas y en venta 420 escudos.

Otra finca titulada la Faza de la Figar; contigua á la anterior, cerrada por tres puntos y amojonada por el N.; estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) labradio de

tercera calidad, linda al N. con el resto de la finca amojonada, propio del dicho Angones, M. la finca antecedente, L. otra finca en la eria de Vega y P. bienes de los herederos de D. Feliciano Costales: se ha tasado en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 70 escudos.

Otra amojonada que se dice la Sorriba, eria de Rozadas: estension de 10 dias de bueyes (1,25,80 hectáreas) terreno de pasto y abrojos, de cuarta é infima calidad; linda al Saliente bienes de Doña Rosalia Camin de Vega, M. id. del señor marqués de casa de Tremañes, y otros de D. Celestino Muñiz de Caidones, al L. bienes de D. Zoilo Garcia Sala, y al P. otro de los herederos de D. Feliciano Costales. Se ha tasado en renta en 3 escudos 200 milésimas y en venta 160 escudos.

Otra finca nominada el Espin, eria de Rozadas, amojonada: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) terreno inculco dedicado á pasto, de cuarta é infima calidad; linda al N. bienes de D. Zoilo Garcia Sala, L. camino servidero, por el M. y P. bienes del Sr. Conde de Ravillagigedo. Se ha tasado en renta en 800 milésimas y en venta 32 escudos.

Otra id. amojonada, en término de la Llanilla, eria de Rozadas: estension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas) terreno á pasto, de cuarta é infima calidad; linda al N. bienes del citado Zoilo Garcia Sala, M. bienes de D.ª Rasalia Camin y otros de los herederos de D. Juan y José Alvarez de Vega, Levante id. de D. Francisco Cabo y P. camino servidero. Se ha tasado en renta en 1 escudo 600 milésimas y en venta 64 escudos.

Un prado nominado de los Pielgos, cerrado sobre sí: estension de 3 1/4 dias de bueyes (40,88 áreas) terreno dedicado á prado regadio, de tercera calidad; linda al N. y L. bienes procedentes del mismo Monasterio de S. Pelayo, que llevan D. Policarpo Alvarez y D. Juan Garcia Suarez de Vega, por el M. y P. bienes de D. Juan Sala Miranda. Se ha tasado en renta en 10 escudos 400 milésimas y en venta 260 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidos segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos 331 milésimas, que produce en 50 escudos 447 milésimas y tasado en 1336 escudos (13,360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10030 del inventario adicional.—Una finca labradia, nominada Folgueras, sita en la eria de Piles, parroquia de Somio en el concejo de Gijon, procedente del Monasterio Agustinas de Gijon, que lleva José Lavandera: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de segunda calidad; linda al N. D. José Lavandera de Somio, M. bienes que lleva D. Julian Cifuentes, L. camino Guardia de la eria, P. Juan de Manuel. Se ha tasado en 140 escudos, y capitalizado por la renta de 6 escudos 660 milésimas, que produce en 149 escudos 850 milésimas (1498 rs. 50 céntimos).

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 10447 del inventario adicional.—Una tierra nombrada del Chano, eria de este nombre, que radica en el pueblo de Cortina, parroquia de San Esteban de Reclamiego, en el concejo de Tineo, procedente del Santísimo de dicha parroquia, que lleva Antonio Muñiz: estension de 3,20 áreas de tercera calidad y secano; linda al N. tierra de D. Antonio Muñiz, al S. otra de D. Francisco Silva, al E. otra de D. José Suarez, al O. E. otra de Casimiro Villarejo. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 escudos (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10448 de id.—Otra tierra denominada Penedin, eria de este nombre, que radica en dicho término de Cortina, parroquia y concejo de id., de dicha procedencia, que lleva Antonio Muñiz: estension de 1,57 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Francisco Silva, al S. otra de D. Antonio Rodriguez, al E. eria nombrada la Bartina, y por O. E. otra tierra de D. José Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10449 de id.—Otra titulada Castañas de Abajo, eria de este nombre, en dichos términos, parroquia y concejo referidos, de dicha procedencia, que lleva Antonio Muñiz: estension de 2,28 áreas, secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Antonio Rodriguez, al S. otra de D. Antonio Cristóbal, al E. labradia llamada la Bortina, y por O. E. tierra de don Antonio Muñiz. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10450 de id.—Otra nombrada Barrosa, eria de este nombre, en el mencionado término, de la misma procedencia, que lleva José Muñiz: estension de 3,04 áreas de segunda calidad secano; lin-

da al N. tierra de Bárbara Alvarez, al S. otra de Manuel Cristóbal, al E. con tierras de id., al O. E. Gregorio Suarez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10451 de id.—Otra tierra nombrada Cachorin, eria de este nombre, en el mencionado pueblo y de dicha procedencia, que lleva Antonio Muñiz: estension 3,40 áreas de segunda calidad y secano; linda al N. tierra de D. José Rodriguez, al S. otra de D. Manuel Rodriguez, al E. camino vecinal y servidero, al O. E. tierra de José Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10452 de id.—Otra id. titulada Campona, sita en la eria del Cortinal, pueblo de Areñas, parroquia de Santianes, en dicho concejo, procedente del Monasterio de Corias, que llevan José Rodriguez, Francisco Quelo, Vicente Menendez y Joaquina Pelaez: estension de 5 dias de bueyes (61,20 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. tierras de José Garcia, José del Valle y Gabriel Rodriguez, al S. otra de D. Manuel Martinez, al E. otra de D. José del Valle, al O. E. campo de Vicente Menendez y huerto de José Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 400 escudos (4000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10453 de idem.—Otra tierra llamada Cuerbo, que radica en dicho pueblo, parroquia y concejo de dicha procedencia, que llevan Joaquin Pelaez, Vicente Menendez y José Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (19,95 áreas), secano, de segunda calidad; linda al N. tierras de don Juan Rodriguez y José Lanz, al S. castañedo de José Rodriguez, al E. tierras de D. Juan del Valle y al O. E. otra de don Manuel Martinez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 99 escudos y tasado en 150 (1,500 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10454 de idem.—Otra tierra, nominada Ruviera, en la eria de Cortinal, que radica en dichos términos, de la misma procedencia, que llevan Vicente Menendez y José Rodriguez: estension de 1 dia de bueyes (14,40 áreas), secano, de segunda calidad; linda al N. tierra de Gregorio Rodriguez, al S. otra de José Fernandez, al E. castañedo de José Rodriguez y Manuel Fernandez Silva y por O. E. tierra de D. Pedro Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas y tasado en 140 (1,400 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10455 de idem.—Un castañedo, titulado Parages, en los mencionados términos y de la misma procedencia, que lleva José Rodriguez: estension de 10 áreas, de tercera calidad y secano; linda al N. tierra de Manuel Martinez, al S. Castañedo de Manuel Garcia, al E. castaños de D. Juan del Valle, al O. E. José Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales), tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p. lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los com-

pradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 pgr 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gijon y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

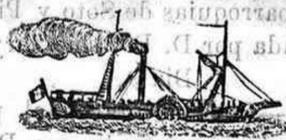
2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Abril 14 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

A voluntad de sus dueños y en pú-

blica y estrajudicial subasta, se venden las casas números 58 y 43 de la calle de la Vega, y la del número 29 del barrio de la Luneta, propias de la herencia de D. Baltasar Tames Hevia, cuya licitacion tendrá lugar el domingo 15 de Abril en la Notaria de D. José Rodriguez, calle de la Magdalena, número 25, y hora de las doce de su mañana.



Los paquetes de vapor de la *Linea Peninsular*, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijon ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijon ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El consignatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

GUIA

del maestro de Instruccion primaria del Principado de Asturias

por D. Pedro Gonzalez Arias, auxiliar de la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública.

Esta interesante obrita escrita exclusivamente para los que se dedican al magisterio de 1.ª enseñanza en esta provincia, contiene datos y noticias interesantes á los mismos, así como tambien un nomenclator de todas las escuelas de la provincia, nombre de los maestros, etc.

Se vende á 4 rs. ejemplar en la libreria de Martinez, Rua.

IMPRENTA DE URIA Y COMPAÑIA.

Plazuela de San Vicente.

OVIEDO.

Las condiciones de esta imprenta; los diversos tipos mas modernos que forman sus variadas colecciones y los que está recibiendo aun; la rápida accion de sus máquinas, que imprimen diariamente numerosas tiradas, no pueden menos de dar por resultado esmerados trabajos y económicos precios.

La impresion del *Boletin oficial* de la provincia y de un periódico diario, á mas de los muchos encargos particulares que, con la mayor precision viene sirviendo, han dado á esta oficina tipográfica, el crédito que hoy es su principal garantía, á la cual se une la de los elementos con que cuenta para atender á cuantas necesidades hubiese de responder.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones

TERRITORIAL É INDUSTRIAL, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestacion personal; papeletas de citacion y de juicios verbales y de conciliacion; recibos y libros para los registradores de hipotecas, y certificaciones para los peritos agrónomos.

Las esquelas de defuncion se imprimen en una hora.

Los pedidos se sirven con la mayor puntualidad, en buen papel y esmerada impresion.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia,